

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE VILLAMARCHANTE

TIPO QUEMA	ÁREA	ZONA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL	EXISTENCIA DE QUEMADOR AUTORIZADO	PERÍODOS	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	Área del Parque Natural del Turia	Máximo riesgo	Menor a 15 metros	No	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos	Desde las 7:00 h. hasta las 15:00 h.	Autorización especial (firma Agente Medioambiental tras visita)
				Sí				Autorización especial (firma Agente Medioambiental tras visita)
			Entre 15 y 30 metros	No	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos	Desde las 7:00 h. hasta las 15:00 h.	Autorización especial (firma Agente Medioambiental tras visita)
				Sí				Autorización ordinaria
			Más de 30 metros	No	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos	Desde las 7:00 h. hasta las 15:00 h.	Autorización ordinaria
				Sí				Autorización ordinaria
	General		1 de Octubre al 30 de Junio	Todos	Desde las 7:00 h. hasta las 15:00 h.	Autorización ordinaria		
	Área de fuera del ámbito del Parque Natural del Turia	Máximo riesgo			1 de Octubre al 30 de Marzo	Todos	Desde las 7:00 h. hasta las 15:00 h.	Autorización ordinaria
					1 de Abril al 30 de Junio	Todos	Desde las 7:00 h. hasta las 15:00 h.	Autorización ordinaria
		General			1 de Octubre al 30 de Marzo	Todos	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	Autorización ordinaria
					1 de Abril al 30 de Junio	Todos	Desde las 7:00 h. hasta las 15:00 h.	Autorización ordinaria

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)
 No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas
 Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema
 La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar
 La acumulación de residuos agrícolas o de leña para quemas no podrá realizarse en caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos
 La validez del permiso será de 15 días

TELÉFONO FOC CONSULTA	217213
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	www.112cv.com